



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

(AUTORIZA TRATO DIRECTO)  
Santa Cruz, 04 de Marzo de 2025

Dirección de SECPLAN  
YAER / KC / MTE / MRR / JAM / occ

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, publicado el 12 de diciembre de 2024.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°57 de fecha 07.01.2025 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
4. La necesidad de contratar el servicio de **"Empalmes Eventuales para ser utilizados en Fiestas y Actividades Varias de la comuna de Santa Cruz"** para la Fiesta de la Vendimia a realizarse los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Santa Cruz planificó con adecuada antelación la contratación del servicio de **"Empalmes Eventuales para ser utilizados en Fiestas y Actividades Varias de la comuna de Santa Cruz"**, servicio esencial para la realización de la Fiesta de la Vendimia a celebrarse los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025.
2. Que, para tal efecto, se realizaron tres procesos consecutivos de compra ágil a través del portal de Mercado Público, todos los cuales resultaron fallidos por las razones que a continuación se detallan:
  - a) Primera compra ágil ID 3838-30-COT25:
    - Publicada el 27 de enero de 2025 a las 10:40:56 horas.
    - Fecha de cierre del primer llamado: 28 de enero de 2025 a las 18:00:12 horas.
    - Fecha de cierre del segundo llamado: 30 de enero de 2025 a las 01:19:27 horas.
    - Se recibieron dos ofertas: (GESCOM INGENIERÍA Y GESTIÓN LOGÍSTICA LIMITADA), RUT 77.994.821-8, por \$3.992.646. (LOGOS KARY SPA), RUT 77.663.547-2, por \$3.994.557.
    - Según informe de evaluación de la Dirección de Obras Municipales de fecha 31 de enero de 2025, ambas ofertas fueron declaradas inadmisibles por no adjuntar el "Anexo Propuesta Técnica" solicitado en el punto N° 2.1 de los Términos de Referencia y, en el caso de GESCOM, por no indicar el plazo de entrega según el punto N° 3.1 de los Términos de Referencia.
  - b) Segunda compra ágil ID 3838-47-COT25:
    - Publicada el 03 de febrero de 2025 a las 17:35:26 horas.
    - Fecha de cierre del primer llamado: 05 de febrero de 2025 a las 11:00:30 horas.
    - Fecha de cierre del segundo llamado: 07 de febrero de 2025 a las 04:25:33 horas.
    - Se recibieron 5 cotizaciones de proveedores.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

---

- Esta compra ágil fue cancelada según consta en el portal, indicándose como motivo: "Las ofertas presentadas no cumplen con la totalidad del requerimiento solicitado en Punto N°2 de los términos de referencia. Es por ello que la compra se cancelará y se modificarán los términos de referencia en su Punto N°2.
- c) Tercera compra ágil ID 3838-68-COT25:
  - Publicada el 13 de febrero de 2025 a las 09:43:54 horas.
  - Fecha de cierre del primer llamado: 17 de febrero de 2025 a las 10:00:59 horas.
  - Fecha de cierre del segundo llamado: 21 de febrero de 2025 a las 10:18:03 horas.
  - En esta oportunidad, se adjuntó específicamente el documento "Anexo Propuesta Técnica Empalmes Vendimia.doc" para facilitar a los oferentes la correcta presentación de sus propuestas.
  - Se recibieron 4 cotizaciones de proveedores: (ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA), RUT 77.984.053-0, por \$3.416.490. (GESCOM INGENIERÍA Y GESTIÓN LOGÍSTICA LIMITADA), RUT 77.994.821-8, por \$3.994.073. (COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES CASAL LIMITADA), RUT 76.254.478-4, por \$4.635.038. • (COMERCIALIZADORA C&S SPA), RUT 77.714.157-0, por \$4.635.038.
  - Según informe de evaluación de la Dirección de Obras Municipales de fecha 17 de febrero de 2025, se recomendó la adjudicación al oferente ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA, RUT 77.984.053-0, por un monto de \$3.416.490 IVA incluido, por ser el único oferente que cumplía con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en los Términos de Referencia.
  - Con fecha 18 de febrero de 2025 a las 15:24:58 horas, se autorizó la Orden de Compra N° 3838-62-AG25, la cual fue enviada al proveedor el mismo día a las 15:26:11 horas.
  - El proveedor aceptó dicha orden de compra el 19 de febrero de 2025 a las 13:07:57 horas.
- 3. Que, de manera completamente imprevista para el municipio, con fecha 27 de febrero de 2025 a las 14:13:53 horas, el proveedor ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA solicitó la cancelación de la orden de compra, comunicando que no se encontraba en condiciones de ejecutar el servicio contratado, según consta en el historial de la Orden de Compra 3838-62-AG25.
- 4. Que esta situación constituye un imprevisto grave para la Municipalidad, considerando que: a) Se realizaron tres procesos de compra ágil consecutivos con la debida antelación. b) El proveedor adjudicado aceptó formalmente la orden de compra, generando una legítima expectativa de cumplimiento. c) La comunicación de no ejecución del servicio se produjo apenas 8 días antes del inicio de la Fiesta de la Vendimia.
- 5. Que el servicio de empalmes eléctricos es absolutamente esencial para la realización de la Fiesta de la Vendimia 2025, evento de relevancia cultural, turística y económica para la comuna de Santa Cruz, cuya fecha ya ha sido publicitada y no puede ser modificada.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

6. Que los trabajos de instalación de empalmes provisorios requieren ser ejecutados con varios días de anticipación, y deben obtener las autorizaciones correspondientes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), lo que hace materialmente imposible iniciar un nuevo proceso de licitación o compra ágil en esta fecha.
7. Que, ante la emergencia descrita y dada la inminencia del evento, la Municipalidad contactó directamente vía correo electrónico a la empresa **GABEC SPA**, RUT 77.554.664-6, representada por **Bernardo Enrique Velázquez Gallardo**, la cual: a) Ha prestado este mismo servicio para la municipalidad en años anteriores de manera eficiente y satisfactoria. b) No participó en ninguna de las tres compras ágiles realizadas. c) Cuenta con la experiencia y capacidad técnica demostrada en eventos anteriores. d) Posee conocimiento de las ubicaciones específicas y requerimientos técnicos de los empalmes. e) Manifestó su disponibilidad inmediata para ejecutar el servicio en los plazos requeridos.
8. Que se optó por el contacto directo vía correo electrónico en lugar de utilizar el portal de Mercado Público por las siguientes razones:
  - a) La extrema urgencia del caso, quedando menos de 8 días para la realización del evento.
  - b) La certeza de que un nuevo proceso de compra ágil no permitiría concretar la instalación de los empalmes a tiempo, considerando los plazos mínimos de publicación y los tiempos requeridos para la obtención de los permisos SEC.
  - c) La necesidad de confirmar de manera inmediata con un proveedor de confianza la disponibilidad para ejecutar el servicio en los ajustados plazos disponibles. d) El conocimiento previo de que GABEC SPA ha realizado este mismo servicio en eventos anteriores de manera satisfactoria.
9. Que la empresa **GABEC SPA**, RUT 77.554.664-6, ha presentado con fecha 03.03.2025 una oferta técnica y económica completa por un monto de **\$3.998.400** (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, ajustándose al presupuesto disponible, comprometiéndose a ejecutar el servicio a más tardar el 6 de marzo de 2025, fecha límite para contar con las instalaciones operativas para la Fiesta de la Vendimia.
10. Que el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71, numeral 3 del Decreto N° 661 permiten recurrir al trato directo "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".
11. Que en el presente caso se configura claramente la causal de imprevisto, dado que:



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- a) El municipio actuó con la debida diligencia realizando tres procesos de compra ágil con suficiente antelación.
  - b) La renuncia del proveedor adjudicado a ejecutar el servicio contratado constituye un hecho imposible de prever para el municipio.
  - c) La inminencia del evento hace imposible realizar un nuevo proceso de licitación o compra ágil.
  - d) El servicio de empalmes eléctricos es indispensable para la realización del evento.
12. Que el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 139 del Decreto N° 661, establece que "Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados al organismo del Estado por el incumplimiento del contrato, éste estará facultado para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios". En el caso concreto, la empresa ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA, RUT 77.984.053-0, incumplió el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 3838-62-AG25, aceptada formalmente el 19 de febrero de 2025, generando perjuicios al municipio que deben ser evaluados jurídicamente para determinar las acciones legales pertinentes.

**DECRETO EXENTO N°581**

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa para el servicio de "Empalmes Eventuales para ser utilizados en Fiestas y Actividades Varias de la comuna de Santa Cruz", en virtud de la causal de imprevisto establecida en el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71, numeral 3 del Decreto N° 661.
2. **APRUÉBESE** la contratación con la empresa **GABEC SPA**, RUT 77.554.664-6, representada legalmente por don **Bernardo Enrique Velázquez Gallardo**, con domicilio en Pasaje Los Abetos N° 144, Villa Amanecer, Comuna de Santa Cruz, por un monto total de **\$3.998.400** (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos) IVA incluido.
3. **ESTABLÉCESE** que el plazo de ejecución del servicio será desde el día hábil administrativo siguiente a la fecha de aceptación de la orden de compra y no podrá exceder del día 6 de marzo de 2025.
4. **APRUÉBESE** la oferta técnica y económica presentada por GABEC SPA, que forma parte integrante del presente decreto.
5. **APRUÉBASE** los términos técnicos de referencia utilizados en los procesos de compras ágil previos para regular la presente contratación.
6. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información de Compras Públicas, la que para todos los efectos constituirá el contrato.
7. **DÉSIGNASE** como Inspector Técnico del Servicio (ITS) a don Juan José Ávila López, Constructor Civil, Inspector Técnico de Obras de la Dirección de Obras Municipales.
8. **IMPÚTESE** el gasto asociado a la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.11.999.001.013 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

9. **INSTRÚYASE** a asesores jurídicos para que evalúen y, de ser procedente, inicien las acciones judiciales correspondientes en contra de la empresa ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA, RUT 77.984.053-0, por el incumplimiento contractual y los perjuicios causados al municipio.
10. **REGISTRESE** en el portal Mercado Público el incumplimiento contractual del oferente ICA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA, RUT 77.984.053-0, con la finalidad que se refleje en la calificación correspondiente que otorga el sistema en su ficha de proveedor.
11. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**  
Alcalde

C.c  
- Alcaldía (01)  
- Archivo (02)